



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	Deyson Nicolás Narváez Montoya
Tutelado	Ministerio de Salud y Protección Social Vinculadas: EPS Sura, IPS Comfama City Plaza, Secretaría de Salud de Antioquia, Secretaría de Salud de Medellín e INVIMA
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2021-00489 00
Instancia	Primera
Decisión	Admite
Providencia	Interlocutorio 487

Correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta DEYSON NICOLÁS NARVÁEZ MONTOYA en contra del Ministerio de Salud y Protección Social.

Como quiera que de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, se vislumbra que otras entidades pueden verse afectadas con el fallo que se profiera, se ordenará la vinculación de la EPS a la cual se encuentra afiliado el actor, la IPS que le aplicó la vacuna, las entidades de salud a nivel departamental y municipal, y el INVIMA.

Así las cosas, por cumplir los requisitos conforme a la ley se admitirá la acción de tutela.

Por lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por DEYSON NICOLÁS NARVÁEZ MONTOYA, en contra de Ministerio de Salud y Protección Social.

SEGUNDO: Se ordena vincular a la presente acción constitucional a la EPS Sura, IPS Comfama City Plaza, Secretaría de Salud de Antioquia, Secretaría de Salud de Medellín e INVIMA.

TERCERO: Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos a las entidades accionadas y vinculadas a través de sus representantes legales, indicándoles que disponen del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.



CUARTO: Se previene a todos los citados que deberán indicar en su respuesta si se requiere la vinculación de otros directivos responsables de cumplir lo ordenado y en caso positivo, deberán **remitir** directamente el presente auto admisorio a los responsables e indicar a este Despacho el nombre y su dirección electrónica para vincularlos a la acción constitucional de manera inmediata.

QUINTO: Se requiere al accionante para que aporte copia de su cédula de ciudadanía. Comuníquese a la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1e990588521c7a3d193f7e8f9213af3250341765e1ffbb3315067806ece51f

5

Documento generado en 17/09/2021 04:37:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>